



ACUERDO PCSJA20-11507
21 de febrero de 2020

“Por medio del cual se prorroga el Acuerdo 11276 de 2019, modificado por el Acuerdo 11444 de 2019, sobre ampliación del plazo para fallar los procesos distribuidos al Tribunal Administrativo de San Andrés Providencia y Santa Catalina”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 19 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo PCSJA19-11276, modificado por el Acuerdo PCSJA19-11444 de 2019, se dispuso enviar al Tribunal Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 150 procesos del sistema escrito pendientes de fallo en el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

Que la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico verificó que aún no se ha dictado sentencia en algunos de dichos procesos, por lo que solicitó a la Corporación garantizar la continuidad de las medidas de redistribución, con el propósito de cumplir con las metas de descongestión y contribuir a la disminución del inventario de procesos del sistema escrito en el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

Que según comunicación del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, a la fecha quedan pendientes de decisión un total de 73 procesos, por lo que se hace necesario ampliar la vigencia de la medida hasta el 29 de mayo del año 2020, a fin de culminar los procesos remitidos.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Prorrogar hasta el 29 de mayo del año 2020 el plazo para fallar los procesos remitidos de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA19-11276 de 2019, modificado por el Acuerdo PCSJA19-11444 de 2019, del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca al Tribunal Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO 2. El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar deberá realizar un seguimiento puntual de las prórrogas previstas en este acuerdo, con el fin de que el tribunal profiera los fallos correspondientes, y rendir un informe mensual ante esta Corporación, con copia a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 3.º El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA
Presidenta

PCSJ/MMBD